



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0516 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**VISTO:**

El informe Nº060-2014-GRA/GRTC-SGTT-1c-antecedentes, de fecha 11 de setiembre del 2014, informe Nº139-2014-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 09 de setiembre del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 74300-2014 de fecha 04 de setiembre del 2014, presentado por don RUBEN NOLBERTO SAICO PANIHUARA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 04 de setiembre del 2014, el señor RUBEN NOLBERTO SAICO PANIHUARA, presento el expediente de registro Nº74300-2014, solicitando la anulación del expediente de recategorización de registro Nº53800/LC/14, de la categoría All-a a la categoría All-b, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente en el Sistema Nacional de sancionados en la Oficina de Antecedentes de Licencias de Conducir, se ha verificado que el citado conductor se encuentra sancionado con cancelación e inhabilitación por el término de un (1) año por la comisión de la infracción M-2 , según Resolución Gerencial Nº4074-2012-MPA/GAT de la Municipalidad Provincial de Arequipa por registrar una sanción con fecha de vigencia desde el 14/09/2010 hasta el 14/09/2011 por la infracción M-02 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción.

Que, estando en condición de cancelada la licencia de conducir e inhabilitado el conductor por el término de un (1) año, con fecha 23 de octubre del 2013 solicito recategorización de una licencia de conducir que no existía, porque esta se encontraba cancelada y cualquier trámite administrativo no procedía, trámite que fue bloqueado y no se expidió licencia de conducir durante el tiempo de la sanción, tal como aparece del expediente de registro Nº53800/LC/2013, adjunto al presente.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente de registro Nº53800/LC/2013 de recategorización de licencia de conducir de fecha 23 de octubre del 2013 de la categoría All-b presentado por don RUBEN NOLBERTO SAICO PANIHUARA, identificado con DNI Nº46750423, con domicilio en la Asoc. Villa Magisterial Zona 4 Mz. C lote 8, distrito Cerro Colorado, Provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **18 SEP 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JROA/DGG/dps.

*Ing. Jimmy Ojeda Arnica*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA